



Asamblea General

Distr. general
15 de noviembre de 2013
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
18º período de sesiones
27 de enero a 7 de febrero de 2014

Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos*

Chipre

* El presente documento se reproduce tal como se recibió. Su contenido no entraña la expresión de opinión alguna por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas.



I. Descripción de la metodología y el proceso de consulta para la preparación del informe

1. El presente informe se ha preparado con arreglo a las directrices de las resoluciones y decisiones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos, en particular las resoluciones 5/1 y 16/21 relativas al examen de la labor y el funcionamiento del Consejo de Derechos Humanos, y la decisión 17/119.
2. El informe ha sido elaborado por el Comisionado Jurídico de Chipre, el cual, de conformidad con una Decisión del Consejo de Ministros (Nº 38958, de fecha 25 de febrero de 1993), se encarga de velar por el cumplimiento de las obligaciones que incumben a Chipre en materia de presentación de informes con arreglo a los instrumentos internacionales de derechos humanos. La información y los datos utilizados para la preparación del informe fueron suministrados por los ministerios y los servicios competentes en cada uno de los asuntos concretos. También se obtuvo información de la Ombudsman, del Organismo de Lucha contra la Discriminación (OLD), del Mecanismo Nacional para los Derechos de la Mujer (MNDM) y de la Autoridad Independiente encargada de investigar las quejas y denuncias relativas a la policía (AIIDQP).
3. A causa de la continuación de la ocupación ilegal del 36,2% del territorio de la República de Chipre, el Gobierno no se encuentra en condiciones de ejercer el control sobre la totalidad del territorio y por consiguiente no puede garantizar la aplicación de los tratados de derechos humanos en las zonas que no están bajo su control. Este hecho está reflejado en el informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la cuestión de los derechos humanos en Chipre (documento A/HRC/22/18). Como consecuencia de ello, al Gobierno de la República de Chipre no le es posible garantizar la plena efectividad de sus políticas ni aplicar sus leyes, políticas o programas de derechos humanos a los habitantes de la parte ocupada del país. Cabe recordar que la adhesión de Chipre a la Unión Europea fue objeto del Protocolo 10 del Tratado de Adhesión de 2003, en virtud del cual la aplicación del acervo comunitario queda "suspendida en las zonas de la República de Chipre en las que el Gobierno de la República de Chipre no ejerza un control efectivo". Por consiguiente, toda la información y los datos facilitados en el presente informe se refieren a las zonas controladas por el Gobierno. Sírvanse consultar también la sección titulada Información de contexto sobre el país del informe nacional presentado por Chipre en 2009 (documento A/HRC/WG.6/6/CYP/1, párrs. 5 a 17).
4. El presente informe se centra en los acontecimientos registrados desde noviembre de 2009 en las esferas de la legislación, las normas administrativas, las políticas gubernamentales y los planes nacionales de acción. Se hace referencia a las recomendaciones que emanaron del primer ciclo del examen periódico universal (documento A/HRC/13/7).

II. Evolución del contexto del país desde el examen anterior

5. En 2009 las perturbaciones financieras registradas a nivel mundial sacudieron a Chipre y sus repercusiones económicas se extendieron gradualmente a todos los sectores y esferas de la vida. Esto hizo que Chipre firmara, en abril de 2013, un memorando de entendimiento con la Comisión Europea, el Banco Central Europeo y el Fondo Monetario Internacional (la troika) para obtener ayuda financiera. La mayoría de los recortes presupuestarios se deben a las condiciones impuestas por dicho memorando de entendimiento. A pesar de las dificultades económicas que afronta actualmente, Chipre está decidido a seguir concertando esfuerzos para asegurar el pleno cumplimiento de todos los

tratados internacionales de derechos humanos en los que es parte, y a salvaguardar los derechos humanos de todas las personas del país. Para Chipre el respeto de los derechos humanos reviste una importancia capital y las autoridades no cejarán en sus esfuerzos encaminados a tal fin. Chipre sigue otorgando contribuciones voluntarias a diversos fondos y organismos de las Naciones Unidas que participan en actividades relacionadas con los derechos humanos, lo que pone en evidencia su adhesión y determinación por lo que se refiere a la promoción de los derechos humanos.

III. Evolución de la situación desde el primer examen de Chipre, en particular por lo que respecta al marco normativo e institucional para la protección de los derechos humanos

6. El marco normativo e institucional para la protección de los derechos humanos se apoya en cimientos sólidos sobre los que Chipre sigue desarrollando y mejorando su legislación, sus instituciones y sus mecanismos de vigilancia en el ámbito de los derechos humanos (documento A/HRC/WG.6/6/CYP/1, secc. B).

A. Legislación

7. Desde el primer EPU, Chipre ha trabajado de manera constante para mejorar su situación y su historial en materia de derechos humanos, y con tal fin ha puesto en marcha una serie de iniciativas y ha adoptado las leyes y políticas que se esbozan en este informe. Se han promulgado nuevas leyes y enmiendas y otras están en proceso de modificación, se han ratificado algunas convenciones internacionales y se han incorporado directivas de la Unión Europea al ordenamiento jurídico interno. Estas disposiciones se enumeran a título indicativo a continuación y algunas de ellas se examinan en la sección V con mayor detenimiento:

- Mediante la Ley sobre refugiados [Nº L.6(I)/2000], modificada por la Ley Nº L.122(I)/2009, la legislación nacional se armoniza con la Directiva 2005/85/CE del Consejo sobre normas mínimas para los procedimientos que deben aplicar los Estados miembros para conceder o retirar la condición de refugiado. Esta Ley fue modificada de nuevo en 2013 mediante la Ley Nº L.9(I)/2013 para armonizar la legislación nacional con la citada Directiva 2005/85/CE del Consejo y con la Directiva 2004/83/CE del Consejo, por la que se establecen normas mínimas relativas a los requisitos para el reconocimiento y el estatuto de nacionales de terceros países o apátridas como refugiados o personas que necesitan otro tipo de protección internacional y al contenido de la protección concedida (véase la sección V).
- La Ley sobre la igualdad de remuneración entre hombres y mujeres por el mismo trabajo o por un trabajo al que se atribuye el mismo valor [Nº L.177(I)/2002], fue modificada por la Ley Nº L.38(I)/2009 que otorga al Ombudsman competencias para examinar de forma independiente las denuncias relacionadas con la igualdad de remuneración entre los hombres y las mujeres y para salvaguardar el principio de la igualdad de oportunidades y la igualdad de trato entre los hombres y las mujeres en cuestiones de empleo y ocupación (documento CERD/C/CYP/17-22, párr. 12 g)).
- La Ley de igualdad de trato de hombres y mujeres en el empleo y en la formación profesional [Nº L.205(I)/2002], modificada por la Ley Nº L.39(I)/2009, armoniza la legislación nacional con la Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del

Consejo relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación (documento CEDAW/C/CYP/6-7, párr. 5).

- La Ley relativa a la Autoridad Independiente encargada de investigar las quejas y denuncias relativas a la policía (AIIDQP) [Nº L.9(I)/2006, modificada por la Ley Nº L.112(I)/2010] faculta a la AIIDQP para investigar denuncias contra los miembros de la policía en relación con casos de corrupción, soborno o enriquecimiento ilícito; violación de los derechos humanos; y acciones que constituyan un trato de favor o que perjudiquen la reputación de la policía (documento CERD/C/CYP/17-22, párrs. 60 a 67).
- Mediante la Ley del Comisionado de la Administración [Nº L.3/1991] modificada por la Ley Nº L.158(I)/2011, las competencias de la Institución Nacional para la Protección de los Derechos Humanos (INPDH), establecida en 1998, se transfirieron al Ombudsman y se creó la Autoridad Nacional Independiente de Derechos Humanos, con facultades y competencias expresas en el ámbito de la promoción y protección de los derechos humanos.
- La Ley de lucha contra determinadas formas y manifestaciones de racismo y xenofobia mediante el derecho penal [Nº L.134(I)/2011] por la que se incorpora la Decisión Marco 2008/913/JAI del Consejo, de 28 de noviembre de 2008, establece expresamente, entre otras cosas, que la motivación racista de una infracción constituye una circunstancia agravante.
- La Ley sobre los derechos de las personas detenidas y recluidas [Nº L.163 (I)/2005], la Ley de la policía, 2004 [Nº L.73(I)/2004, modificada por la Ley Nº L.4(I)/2013], la Ley y Reglamento sobre el establecimiento y la regulación de los centros para migrantes ilegales [Nº L.83(I)/2011], el Reglamento 161/2011, y la Ley de instituciones penitenciarias [Nº L.62(I)/1996, modificada por la Ley Nº L.37(I)/2009] y el Reglamento general de instituciones penitenciarias (P.I. 121/97 a 576/2002), amplían las disposiciones constitucionales que salvaguardan los derechos de las personas detenidas y privadas de libertad (documento CAT/C/54/Add.2, art. 3).
- La Ley de asistencia jurídica [Nº L.165(I)/2002] modificada por la Ley Nº L.132(I)/2009, por la que se armoniza la legislación nacional con la Directiva 2005/85/CE del Consejo sobre normas mínimas para los procedimientos que deben aplicar los Estados miembros para conceder o retirar la condición de refugiado, y por la Ley Nº L.8(I)/2012, por la que se armoniza la legislación nacional con la Directiva 2008/115/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a normas y procedimientos comunes en los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular (documento CERD/C/CYP/17-22, párrs. 109 a 112 y secc. V *infra*).
- La Ley de lucha contra la trata y la explotación de seres humanos y de protección de las víctimas [Nº L.87(I)/2007], modificada por la Ley Nº L.13(I)/2012 (véase la sección V).
- La Ley Nº L.2(III)/2009 por la que se ratifica el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
- La Ley Nº L.8(III)/2011 por la que se ratifica la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo.
- La Ley de educación y formación de los niños con necesidades especiales [Nº L.113(I)/1999] y el reglamento correspondiente están siendo objeto de examen con el fin de reforzar aún más los derechos de los niños con discapacidad.

B. Instituciones nacionales independientes de derechos humanos

8. La Autoridad Nacional Independiente de Derechos Humanos: de conformidad con la Ley N° L.158(I)/2011, la Ombudsman también se desempeña como Autoridad Nacional Independiente de Derechos Humanos y dispone de amplias facultades para la promoción y protección de los derechos humanos, que vienen a sumarse a las facultades generales que le corresponden como Ombudsman para examinar los problemas relacionados con las malas prácticas administrativas y las violaciones de los derechos humanos y para someter informes al Gobierno con recomendaciones, y a su mandato como principal responsable del Organismo de Lucha contra la Discriminación (OLD) y del Mecanismo Nacional para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (documento A/HRC/WG.6/6/CYP/1, párr. 30).

9. El Mecanismo Independiente para la Promoción, la Protección y la Vigilancia del Cumplimiento de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad: sobre la base de la Ley N° L.8(III)/2011, el Consejo de Ministros, mediante la Decisión N° 73519, de fecha 9 de mayo de 2012, determinó que el Ombudsman desempeñara las funciones de Mecanismo Independiente para la Promoción, la Protección y la Vigilancia del Cumplimiento de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Las competencias del Mecanismo Independiente son, entre otras, las siguientes: a) recopilación de investigaciones y datos sobre cuestiones relacionadas con las discapacidades; b) investigación de las denuncias individuales o colectivas; c) presentación de informes/recomendaciones a los servicios públicos y privados; d) imposición de sanciones si se constata trato desigual. El Mecanismo Independiente coopera con las personas con discapacidad y con las organizaciones que las representan.

10. El Mecanismo Nacional para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes: este Mecanismo fue instaurado por la Ley N° L.2(III)/2009 por la que se ratifica el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. El Ombudsman es designado para desempeñar las funciones de este Mecanismo. Está facultado para realizar visitas a los lugares de detención de forma ininterrumpida a fin de supervisar el cumplimiento de la Convención y para realizar entrevistas individuales confidenciales. El Ombudsman observa y registra las condiciones de detención y hace recomendaciones para mejorar las condiciones de vida y para revisar la legislación pertinente.

C. Mecanismos nacionales de vigilancia

11. Comisión Parlamentaria de Derechos Humanos e Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres: es el mecanismo parlamentario para supervisar el respeto de los derechos humanos. Examina la aplicación de las disposiciones que salvaguardan los derechos humanos contemplados en la Constitución, los tratados internacionales y las leyes nacionales. Se ocupa de las violaciones de los derechos humanos de todas las personas en Chipre y presenta los correspondientes informes a la Plenaria de la Cámara. Suele abordar temas relacionados con la violencia doméstica, la trata, el desempleo, la migración, la juventud, los derechos del niño, los derechos de la mujer y los derechos de las personas con discapacidad.

12. Oficina de Lucha contra la Discriminación de la Policía (documento A/HRC/WG.6/6/CYP/1, párr. 151): en 2010, la Oficina de Lucha contra la Discriminación de la Policía puso en marcha un proyecto titulado "La policía de Chipre contra la discriminación y a favor de la diversidad", dotado de un presupuesto de 110.000 euros, que estaba cofinanciado por el Gobierno y por la Unión Europea (Programa Progreso). En enero de 2010 se publicó un estudio sobre la historia y el papel de las mujeres en la policía, y en

noviembre del mismo año se presentó un documental sobre este tema (documento CEDAW/C/CYP/6-7, párr. 14 i)).

13. Comisionado para los Asuntos Humanitarios: fue nombrado en 2013 como funcionario independiente del Estado con el mandato de promover la cooperación entre el Estado y los grupos religiosos minoritarios (documento A/HRC/WG.6/6/CYP/1, párrs. 15 a 17, 80 y 81). Su actividad principal consiste en formular y adoptar una política estructurada sobre las cuestiones y preocupaciones planteadas por los grupos religiosos minoritarios. El Comisionado mantiene reuniones con los representantes de esos grupos y presenta sus puntos de vista al Gobierno.

14. Comité de supervisión de los centros de internamiento de inmigrantes ilegales: de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley del establecimiento y la regulación de los centros para migrantes ilegales [Nº L.83(1)/2011], mediante Decisión del Consejo de Ministros (Nº 74638, de fecha 5 de febrero de 2013) se creó un Comité de supervisión de los centros de internamiento de inmigrantes ilegales. En virtud de esa Ley, el Comité visita los centros de internamiento de inmigrantes ilegales al menos ocho veces al año y siempre que lo considere necesario para fines de supervisión.

15. Comité de quejas del centro de internamiento de inmigrantes ilegales de Menoyia: este Comité fue establecido por decisión ministerial de fecha 5 de mayo de 2013 en virtud del artículo 28 del Reglamento sobre el establecimiento y la regulación de los centros para migrantes ilegales Nº 161/2011, el cual dispone que el Ministro de Justicia y Orden Público nombra un Comité de quejas compuesto por tres miembros (representantes del Ministerio de Salud, del Ministerio del Interior y del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Este Comité, ya sea por iniciativa propia o previa queja de un detenido, puede: a) volver a examinar la decisión del director del centro de internamiento; y b) examinar las quejas de los detenidos con respecto a las condiciones de detención y de trato. Los detenidos pueden: a) recurrir decisiones del director del centro; o b) presentar una queja por cualquier asunto relacionado con las condiciones de detención o de trato, dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se adoptó la decisión o en que tuvo lugar el acto, omisión o trato que motivó la queja. El Comité, antes de tomar una decisión, escucha a ambas partes (ya sea en audiencia o por escrito) dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la apelación o la presentación de la queja, y puede suspender la decisión del director del centro de internamiento hasta que se haya ultimado el procedimiento de revisión. Hay un buzón de quejas en cada pabellón del centro de internamiento, al que tienen libre acceso los detenidos. El director del centro de internamiento tiene la obligación de transmitir inmediatamente al Comité de quejas cualquier queja sometida verbalmente por cualquier persona detenida a través de una llamada telefónica o por fax.

IV. Evolución de la situación desde el primer examen de Chipre, en particular por lo que respecta a la promoción y protección de los derechos humanos

16. Chipre es parte en todos los instrumentos fundamentales de derechos humanos, presenta informes periódicamente a los órganos de tratados competentes y tiene debidamente en cuenta sus recomendaciones/observaciones en un esfuerzo por mejorar el respeto de los derechos humanos:

- **Convención sobre los Derechos del Niño**

Chipre presentó sus informes periódicos tercero y cuarto en agosto de 2009 y estos fueron examinados en mayo de 2012.

- **Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer**

Chipre presentó sus informes periódicos sexto y séptimo en mayo de 2011 y estos fueron examinados en febrero de 2013.

- **Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial**

Chipre presentó sus informes periódicos 17º a 22º en noviembre de 2012 y estos fueron examinados en agosto de 2013.

- **Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes**

Chipre presentó sus informes periódicos cuarto y quinto en noviembre de 2012 y estos serán examinados en mayo de 2014.

- **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**

Chipre presentó su cuarto informe periódico en diciembre de 2012, el cual será examinado en 2015.

V. Evolución de la situación desde el primer examen de Chipre – Aplicación de las recomendaciones aceptadas por Chipre

17. Durante los cuatro últimos años Chipre ha aplicado con esmero las recomendaciones que emanaron de su primer examen periódico universal. A continuación se detallan las medidas adoptadas en ese contexto.

A. Nuevas obligaciones internacionales, cumplimiento de las obligaciones existentes y colaboración con los instrumentos internacionales de derechos humanos

Recomendaciones 2, 6, 7, 8, 9 y 21

18. Chipre intensificó sus esfuerzos para entablar una cooperación más estrecha con los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y para cumplir sus obligaciones internacionales, así como para acelerar la presentación de sus informes nacionales. Chipre cumple puntualmente sus obligaciones de presentación de informes.

19. Chipre ha ratificado los siguientes instrumentos:

- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (junio de 2011), y su Protocolo facultativo (junio de 2011);
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en conflictos armados (julio de 2010);
- Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (abril de 2009).

20. Chipre ha firmado los siguientes instrumentos:

- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (julio de 2012), y está en proceso de ratificar ese instrumento.

- Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (febrero de 2007). Las autoridades competentes están realizando consultas con miras a la ratificación de este instrumento.

21. Chipre está tramitando la firma del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

B. Evolución de la situación en relación con el establecimiento de la Institución Nacional de Derechos Humanos de conformidad con los Principios de París

Recomendaciones 10, 11, 12, 13 y 14

22. En virtud de la Ley del Comisionado de la Administración [Nº L.3/1991], modificada por la Ley Nº L.158(I)/2011, la Ombudsman es designado como Institución Nacional de Derechos Humanos y dotado de amplias facultades para la promoción y protección de los derechos humanos. La Ley se promulgó a finales de 2011 y la Ombudsman asumió oficialmente sus funciones en 2012. La Institución prepara su solicitud de acreditación ante el ACNUDH para 2014.

C. Fortalecimiento del Organismo de Lucha contra la Discriminación (OLD) y del Mecanismo Nacional para los Derechos de la Mujer

Recomendación 16

23. El OLD no tiene un presupuesto independiente. Desarrolla sus actividades en las oficinas de la Ombudsman y en colaboración con su personal. Habida cuenta de las restricciones financieras en Chipre, la Ombudsman no ha solicitado un aumento de su presupuesto.

24. La Unidad de Igualdad del Ministerio de Justicia y Orden Público funciona como secretaria general del Mecanismo Nacional para los Derechos de la Mujer. Está integrada por un funcionario administrativo superior y dos funcionarios administrativos y, cuando ello se considera necesario, se recurre a los servicios de consultores externos. Debido a las restricciones financieras actuales se ha reducido su presupuesto, que ha pasado de 450.000 euros en 2012 a 400.000 euros en 2013.

D. Derechos de los niños

Recomendaciones 15 y 44

25. Los servicios de bienestar social toman debidamente en cuenta las recomendaciones que formula la Comisionada para los Derechos del Niño en el ejercicio de su función de supervisión de la institución en todos los ámbitos relacionados con los derechos de los niños. Los servicios de bienestar social recaban las opiniones de la Comisionada en relación con la introducción de la nueva legislación pertinente con el fin de asegurar que sea plenamente compatible con la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas y demás instrumentos internacionales relativos a los derechos de los niños.

26. Cabe citar en este contexto los siguientes instrumentos que se han redactado en estrecha consulta con la Comisionada para los Derechos del Niño, teniendo en cuenta las opiniones de varias organizaciones no gubernamentales (ONG):

a) Ley sobre la infancia, cuyo capítulo 352 será reemplazado por dos nuevos proyectos de ley (Bienestar, cuidado y protección de los niños, e Inscripción de los niños en guarderías y en centros de atención residencial);

b) Cuatro reglamentos sobre las normas mínimas relativas a los programas de atención diurna para niños en edad preescolar, los programas de atención diurna para niños en edad escolar, el trabajo en los hogares de acogida de niños y la atención residencial de niños;

c) Ley sobre adopciones.

27. Se está debatiendo un proyecto de ley para enmendar la Ley orgánica relativa al Comisionado para los Derechos del Niño con el fin de reforzar su independencia. Debido a las restricciones financieras actuales, no se puede aumentar la dotación económica y de personal.

Recomendación 45

28. Se pone mucho empeño en que todos los niños de Chipre puedan disfrutar de sus derechos en pie de igualdad y sin discriminación. Esto es lo que exige la legislación aplicable (incluidas las disposiciones constitucionales, el Convenio sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas y una serie de disposiciones legislativas nacionales). La Comisionada para los Derechos del Niño vigila rigurosamente esta cuestión e interviene en caso de violación de los derechos del niño. Sus recomendaciones se toman debidamente en cuenta.

Recomendaciones 67 y 68

29. Con efecto a partir del 1 de enero de 2012, en virtud de una enmienda a la Ley de asistencia a la vivienda para los desplazados y otras personas [Nº L.155(I)/2011], los hijos de desplazadas internas tienen acceso a algunos programas de vivienda. Por Decisión Nº 75317, de fecha 19 de junio de 2013, el Consejo de Ministros decidió reconocer a los hijos de desplazadas internas como personas desplazadas, acreedoras a todos los derechos que tienen los hijos cuyo padre es desplazado interno respecto de todas las prestaciones existentes (programas de vivienda). La enmienda legislativa correspondiente está pendiente de promulgación.

Recomendación 56

30. Los alumnos no están segregados en las escuelas; la legislación nacional estipula que los alumnos deben matricularse en la escuela más cercana a su lugar de residencia. Observando que las familias más desfavorecidas económicamente tienden a vivir en zonas específicas, el Ministerio de Educación y Cultura ha instaurado las Zonas de prioridad educativa (ZPE), en consonancia con la estrategia de la UNESCO en materia de discriminación positiva. La Comisionada para los Derechos del Niño, en el marco de su función de vigilancia, ha tomado la iniciativa de evaluar la labor y el funcionamiento general de las escuelas incluidas en esas zonas, como parte de sus esfuerzos para proteger los derechos del niño (véase la sección VII).

E. Educación en derechos humanos

Recomendaciones 19 y 20

31. El Plan de acción 2005-2009 del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos sirvió de base para modificar el programa de Chipre para la educación en derechos humanos y los planes de estudio escolares. Se incorporó toda la gama de derechos

humanos en la versión modificada del programa escolar de estudios, que prevé medidas concretas para la prevención y supresión de las prácticas discriminatorias, por ejemplo, políticas educativas modernas, mecanismos de coordinación, una mejor asignación de los recursos, y herramientas educativas especiales para el desarrollo social en un entorno multicultural. Durante el período 2011-2012 se introdujo una asignatura titulada "Educación sobre la salud" que se centraba, entre otras cosas, en la educación en derechos humanos. En ella se alienta al empoderamiento de las personas y al desarrollo de un sentido colectivo de responsabilidad en una sociedad diversa. El sitio web del Ministerio de Educación y Cultura proporciona material didáctico en línea sobre los derechos humanos. La Comisionada para los Derechos de los Niños y el Centro de Apoyo a las ONG organizaron una serie de sesiones de formación para apoyar a los docentes en la integración de las actividades del método "Compasito". La oficina de la Comisionada para los Derechos del Niño organiza una serie de talleres para niños en sus locales y en las escuelas.

32. El Instituto Pedagógico se encarga de impartir formación a los docentes. Sus actividades incluyen seminarios facultativos sobre temas relacionados con la gestión de la diversidad y la lucha contra la discriminación (por ejemplo, la diversidad en una escuela democrática, la educación para la ciudadanía democrática y los derechos humanos).

F. Derechos de la mujer

Recomendación 17

33. El MNDM puso en marcha el Plan de Acción Nacional sobre la igualdad de género. Se trata de una herramienta importante con la que se pretende cambiar las actitudes sociales, profundamente arraigadas, sobre los papeles que corresponden tradicionalmente a ambos sexos. El Plan de Acción Nacional aborda seis áreas prioritarias, a saber: el empleo, la educación, la toma de decisiones, los derechos sociales, la violencia y los estereotipos de género. Para su elaboración se consultó a departamentos gubernamentales, autoridades locales, organizaciones de mujeres y ONG, instituciones académicas y organismos de derechos humanos.

34. Se encargó a un consultor externo la elaboración de un informe provisional sobre la evaluación de la aplicación del Plan de Acción Nacional durante el período 2007-2010. En el informe de evaluación se indicó que se había avanzado significativamente en la consecución de los objetivos principales del Plan de Acción Nacional y se señalaban determinados aspectos susceptibles de mejora.

35. Entre otras medidas adoptadas para luchar contra la desigualdad entre los géneros cabe citar las siguientes:

- Modificación de la legislación pertinente relativa a los lugares de trabajo. Se reforzó considerablemente la protección de las mujeres embarazadas contra el despido para garantizar que se mantuvieran en el empleo desde el comienzo de su embarazo hasta tres meses después del último día de su licencia de maternidad, incluso cuando informaban de su embarazo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su despido.
- Seminarios de formación y de información: difusión de información a los interlocutores sociales, los trabajadores y los empleadores acerca de los derechos y obligaciones que les incumben en virtud de la legislación pertinente.
- Planes de apoyo a la empleabilidad de las mujeres y para promover su permanencia en el mercado de trabajo.

Recomendaciones 18, 23 y 24

36. El Ministerio de Educación y Cultura ha desarrollado su propio plan de acción sobre la igualdad de género, basado en el Plan de Acción Nacional sobre la igualdad de género, para definir las pautas de la formación en igualdad y las políticas educativas con el objetivo de combatir ciertas actitudes estereotipadas. Un comité independiente evaluó el material pertinente. El Ministerio tomó una serie de medidas para aplicar las recomendaciones del comité. El material también se distribuyó a los docentes durante las conferencias especiales, seminarios y talleres que se celebraron con la colaboración de expertos. Para el actual año escolar 2013/14, se está promoviendo especialmente la meta "Cultivar la ciudadanía activa con un énfasis especial en la solidaridad social" que cristaliza los esfuerzos para la eliminación de todas las formas de estereotipos y, en particular, la desigualdad entre los géneros. Concretamente:

- El nuevo plan de aprendizaje moderno alienta a las niñas a utilizar las tecnologías de la información;
- La formación especial para consejeros escolares promueve la toma de conciencia sobre el carácter restrictivo de los roles y los estereotipos de género tradicionales;
- Las unidades escolares facilitan la participación de la comunidad local y de las mujeres autoras en los programas de prevención;
- Los proyectos especiales "Los padres y el papel de la familia" tienen por objeto revisar el papel tradicional que desempeña la familia.

37. El Comité policial para la igualdad entre los géneros se creó con el fin de reformar la estructura de la instrucción policial y de eliminar las prácticas institucionalizadas de discriminación de género. La policía llevó a cabo estudios sobre "Las mujeres y la policía" y proyectos sobre el "Acoso sexual en el lugar de trabajo", entre otros. Los instructores de policía reciben una formación especial sobre la igualdad de género y el acoso sexual.

Recomendación 29

38. De conformidad con el Plan de Acción Nacional sobre la igualdad de género, la participación de las mujeres en el proceso de toma de decisiones es una prioridad. Durante las últimas elecciones parlamentarias y locales se llevaron a cabo campañas de sensibilización en cooperación con organizaciones de mujeres, partidos políticos y medios de comunicación. La difusión de datos estadísticos y resultados de investigaciones, así como el intercambio de buenas prácticas, resultaron particularmente útiles. Algunas mujeres desempeñan un importante papel en el proceso de paz como asesoras del líder de la comunidad grecochipriota y como miembros de los equipos de negociación. Participan en los seminarios/talleres de formación que se organizan para los profesionales y la sociedad civil de ambas comunidades. El Gobierno alienta a las mujeres a participar en las actividades de las ONG y en las iniciativas para facilitar el proceso de paz.

Recomendaciones 22, 57 y 58

39. El Mecanismo Nacional para los Derechos de la Mujer lleva a cabo investigaciones y recopila datos estadísticos sobre cuestiones relacionadas con el género. Durante 2010-2012 subvencionó programas y actividades para hacer frente a la discriminación múltiple contra los grupos vulnerables de mujeres.

40. Los servicios de bienestar social prestan apoyo técnico y financiero a las organizaciones sin fines de lucro y a las autoridades locales para el desarrollo y puesta en marcha de programas y servicios de apoyo, en particular guarderías infantiles. La legislación nacional protege a todas las mujeres contra la desigualdad entre los géneros. El Departamento de Relaciones Laborales lleva a cabo el proyecto "Medidas para reducir la

diferencia de remuneración entre los géneros", cofinanciado por el Fondo Social Europeo (y dotado de un presupuesto total de alrededor de 3 millones de euros). El proyecto se puso en marcha en julio de 2010 y concluirá a finales de 2015.

41. La finalidad de este proyecto es atacar las causas fundamentales de las diferencias de remuneración entre hombres y mujeres. Las medidas están dirigidas a diferentes colectivos, como los funcionarios e inspectores encargados de verificar la inclusión de la igualdad de remuneración y de trato en la legislación laboral, los profesionales del ámbito de los servicios de orientación profesional, los profesores de la enseñanza primaria y secundaria, los padres, las empresas, los interlocutores sociales y la sociedad civil.

42. El proyecto se centra en las siguientes medidas:

- La capacitación de funcionarios e inspectores del Departamento de Relaciones Laborales para que garanticen el cumplimiento de las leyes laborales relativas a la igualdad de remuneración y de trato;
- El establecimiento de un órgano de certificación de la igualdad entre los géneros que evaluará a las empresas en lo relativo a la incorporación o aplicación de las mejores prácticas en materia de igualdad de trato en sus entornos de trabajo;
- La adopción de medidas destinadas a evitar los estereotipos en cuanto a los roles de género, que conducen a la segregación ocupacional y sectorial;
- La capacitación del personal directivo de las empresas, los sindicatos y las asociaciones de empleadores en la utilización de códigos de prácticas relativos a la observancia de la igualdad de remuneración y de instrumentos de evaluación del trabajo;
- El examen de todos los convenios colectivos para identificar la discriminación directa en relación con la remuneración;
- La organización de campañas de sensibilización sobre la igualdad de remuneración;
- La difusión de folletos y guías de información.

Recomendaciones 28, 30 y 68

43. Desde 2009 Chipre viene promulgando medidas legislativas adicionales en relación con la igualdad de género para las personas con discapacidad con el fin de mejorar el marco legislativo establecido para ese colectivo (véase la sección III).

Recomendaciones 32, 33, 34, 35, 42 y 43

44. La aplicación del Plan Nacional de Acción para prevenir y combatir la violencia doméstica (2010-2013) se centra en la vigilancia, la prevención, la aplicación de la legislación y la prestación de apoyo y protección a las víctimas.

45. Chipre adoptó medidas adicionales para luchar contra la violencia en el hogar, entre ellas:

- La preparación del Manual de cooperación interdepartamental sobre la violencia doméstica con participación de ONG, que está siendo objeto de revisión y se completará a finales de 2013. Los servicios de bienestar social proporcionan apoyo financiero y técnico a la Asociación para la Prevención y el Tratamiento de la Violencia en la Familia, a fin de que pueda mantener el centro de acogida, a través de un régimen de ayudas *de minimis* del Estado (basado en el Reglamento N° 360/2012 de la Comisión (Unión Europea)). En 2013 se prestó asistencia financiera por valor de 30.000 euros.

- El Mecanismo Nacional para los Derechos de la Mujer promueve la financiación de proyectos e investigaciones de organizaciones de mujeres y ONG. Contribuye a financiar la Asociación Centro de Crisis, el centro de acogida de mujeres y la línea telefónica de ayuda para las víctimas de la violencia doméstica. En 2012, el Comité asesor para prevenir y combatir la violencia doméstica llevó a cabo la primera investigación nacional sobre la prevalencia de la violencia doméstica y sus consecuencias para la salud de la mujer, con el apoyo financiero del Mecanismo. Durante la Presidencia chipriota del Consejo de la Unión Europea, se organizó en Nicosia una conferencia titulada "No a la violencia doméstica contra las mujeres en la Unión Europea" (8 y 9 de noviembre de 2012), con el fin de examinar los progresos realizados en el ámbito de la Unión Europea y de intercambiar buenas prácticas y enseñanzas extraídas en ese ámbito.
- Se estableció el sistema electrónico de registro de delitos de la policía de Chipre. Este sistema facilita el análisis de datos relativos al género (por ejemplo, en relación con la violencia doméstica y los delitos sexuales). Los datos de la policía sobre los delitos son utilizados en varios estudios nacionales e internacionales para desarrollar medidas apropiadas para hacer frente a la violencia contra las mujeres.
- La policía publicó un folleto sobre las víctimas de la violencia conyugal, en el que se documenta que las mujeres extranjeras tienen más probabilidades de sufrir maltrato conyugal.
- El material informativo de la policía sobre el maltrato conyugal y la protección de los grupos vulnerables está disponible en griego, inglés y turco.

G. No discriminación y protección de los grupos vulnerables

Recomendación 31

46. Actividades de sensibilización:
- Los miembros de la policía participan en la "Carrera de la antorcha de la policía de Chipre" para apoyar a las personas que participan en las olimpiadas especiales;
 - La policía, con la cooperación del Organismo de Lucha contra la Discriminación, publicó una Declaración de políticas para la prevención, el tratamiento y la lucha contra la discriminación y los delitos racistas;
 - El Ministerio de Educación y Cultura preparó una guía de iniciación destinada a los nuevos alumnos extranjeros y a sus padres, que está traducida a ocho idiomas, con información básica sobre el sistema educativo de Chipre.
47. Datos relativos a la jurisprudencia en materia de discriminación: durante 2010-2012 se imputaron cargos en el 73% de los casos y en junio de 2013 seguía habiendo casos pendientes ante los tribunales (documento CERD/C/CYP/17-22, párrs. 9 a 15).
48. El Ministerio de Educación y Cultura tiene en cuenta las necesidades especiales de los grupos vulnerables:
- Educación especial: el objetivo del Ministerio de Educación y Cultura es suprimir toda forma de discriminación contra los niños con necesidades especiales. La mayoría de los niños con necesidades especiales reciben la misma enseñanza que sus compañeros no discapacitados. La Junta de Educación Especial, nombrada por el Consejo de Ministros, actúa como comité consultivo, supervisa la aplicación de los procedimientos de la legislación y otras cuestiones relativas a los servicios educativos para los niños con necesidades especiales y somete sus observaciones al

Ministerio. En 2011, la Comisionada para los Derechos del Niño elaboró un informe con recomendaciones específicas sobre el marco legislativo y la práctica en relación con los niños con necesidades especiales, y lo presentó al Ministerio de Educación y Cultura y a la Comisión Parlamentaria de Educación. El Ministerio se comprometió a examinar dichas recomendaciones con miras a ponerlas en práctica.

- Otros grupos: los niños romaníes tienen prioridad de admisión en las guarderías públicas, y las familias que reciben prestaciones del Estado están exentas del pago de las tasas en las guarderías públicas.

H. Discriminación basada en la orientación sexual

Recomendaciones 26, 27 y 36

49. A la luz de la Recomendación del Comité de Ministros del Consejo de Europa (CM/Rec(2010)5), el Ministerio de Justicia y Orden Público promovió una enmienda al Código Penal para tipificar como delito la incitación pública a cometer actos contra las personas por motivo de su orientación sexual o identidad de género.

50. Chipre promueve la protección de los solicitantes de asilo que alegan ser perseguidos por su orientación sexual o identidad de género. El Servicio de Asilo y la Dirección encargada de examinar la situación de los refugiados han concedido protección internacional a los solicitantes que alegan un temor bien fundado de ser perseguidos a causa de su orientación/identidad sexual. Cada caso es examinado en cuanto al fondo. El personal del Servicio de Asilo recibe periódicamente cursos de formación impartidos por el ACNUR y por la Oficina Europea de Apoyo al Asilo (OEAA) en temas relacionados con la orientación sexual o la identidad de género. En 2006 el ACNUR impartió formación a los funcionarios de la Dirección encargada de examinar la situación de los refugiados, a raíz de lo cual se publicó un manual de procedimientos. La OEAA imparte cursos de capacitación de instructores destinados a funcionarios del Servicio de Asilo.

51. Con el ánimo de mejorar la actuación policial teniendo en cuenta las circunstancias específicas relativas a la comunidad de personas lesbianas, gays, bisexuales y transexuales (LGBT), se entablaron relaciones de cooperación entre la policía y representantes de la ONG ACCEPT LGBT (filial de Chipre). A raíz de esta cooperación se invitó a representantes de esta ONG a presentar una ponencia durante un seminario de capacitación de instructores, organizado en diciembre de 2010, sobre el tema "La función policial y la diversidad". Los programas de instrucción de la policía sobre la discriminación racial y otros tipos de discriminación se han actualizado para que aborden las cuestiones relacionadas con las personas LGBT.

52. El OLD presentó informes sobre los derechos de las personas LGBT, en particular por lo que respecta a la necesidad de reconocer jurídicamente las relaciones entre personas del mismo sexo. A raíz de la intervención del OLD, el Ministerio del Interior ha elaborado un proyecto de ley que regula las uniones civiles de parejas de sexos diferentes y del mismo sexo y está previsto someterlo a consulta con otras entidades gubernamentales (por ejemplo, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social) y ONG, con miras a su promulgación en 2014.

53. El OLD, a raíz de la legislación adoptada recientemente por la que se prohíben las declaraciones de odio racista, recomienda la introducción de leyes contra el discurso homofóbico.

54. El OLD planteó la cuestión del acoso que sufrían los homosexuales en las escuelas. En un informe presentado al Ministerio de Educación y Cultura, pidió que se instaurara una educación sexual integral en la que se abordaran las cuestiones relativas a las personas

LGBT. En respuesta a dicho informe, el Observatorio de la Violencia en las Escuelas, dependiente del Ministerio, mejorará la investigación nacional sobre la victimización de los alumnos y los profesores. La cuestión del acoso que sufren los homosexuales será investigada para el año escolar 2013/14.

I. Medidas para apoyar a los grupos religiosos minoritarios de Chipre

Recomendación 55

55. El Gobierno se ha comprometido a atender las necesidades de todos los miembros de los grupos religiosos minoritarios y a garantizar que puedan ejercer plenamente sus derechos. Los grupos tienen sus propias escuelas, que reciben apoyo financiero del Gobierno. En un esfuerzo por ayudarlos a promover su identidad y su cultura, los hijos de sus miembros reciben ayuda financiera para asistir a cualquier escuela privada de su elección. El Gobierno consulta con frecuencia a los representantes de estos grupos para la planificación y ejecución de diversos proyectos. Los servicios culturales tienen una serie de programas para subvencionar actividades culturales, a los que pueden acceder los miembros de los tres grupos a efectos de obtener financiación (véase la sección III.C.).

Recomendación 66

56. En el nuevo plan de estudios de Historia y Educación Religiosa, la continuidad histórica y la identidad religiosa y tradición de los grupos minoritarios está salvaguardada en forma de objetivos de enseñanza. El Ministerio de Educación y Cultura ha publicado folletos sobre la historia de cada grupo religioso minoritario. El Consejo de Ministros, atendiendo a una recomendación del Comisionado de Asuntos Jurídicos, designó un Comité de Expertos para la codificación de la lengua árabe maronita chipriota (Decisión N° 67823, de fecha 17 de octubre de 2008). La propuesta del Comité fue aprobada y el Ministerio asignó un presupuesto especial para salvaguardar las sinergias económicas y la cooperación entre diferentes departamentos gubernamentales y no gubernamentales para llevar a efecto el plan de acción, que prevé el registro, la codificación, la normalización y el desarrollo de esta lengua. El Ministerio de Educación y Cultura ha asumido la responsabilidad de adquirir el equipo necesario, así como de financiar totalmente el programa "Nidos lingüísticos" para la instrucción del árabe maronita chipriota a escolares y jóvenes. La codificación, la enseñanza de la lengua y la capacitación de los docentes correrán a cargo de especialistas en investigación.

57. La Ombudsman organizó un evento en agosto de 2010, de un día de duración, relacionado con la historia, la cultura y los derechos de los grupos religiosos minoritarios en Chipre.

J. Derechos de los migrantes

58. Como parte de sus esfuerzos por seguir mejorando la política de inmigración, Chipre firmó un acuerdo de cooperación con la OIM en diciembre de 2012, que contiene disposiciones relacionadas con la ejecución de programas especiales, la creación de capacidad, la asistencia técnica y el intercambio de mejores prácticas en los campos de la salud; las disposiciones del derecho internacional relativas a la inmigración; la trata y la repatriación voluntaria.

Recomendaciones 59 y 63

59. El Consejo de Ministros ha aprobado una nueva política relativa a la educación multicultural. Dicha política está recogida en el "Informe del Ministerio de Educación sobre la política de educación multicultural" (Decisión N° 67598, de fecha 30 de julio de 2008) y su finalidad es integrar a los alumnos de habla no nativa en el sistema escolar y en la sociedad.

60. El Plan Nacional de Acción para la integración de los nacionales de terceros países que residen legalmente en Chipre, iniciado en 2010 para que abarcara los años 2010-2012, fue prorrogado por Decisión del Consejo de Ministros (N° 74746, de fecha 20 de febrero de 2013) hasta 2013-2015. Mediante la Decisión N° 72672, de fecha 10 de octubre de 2011, el Consejo de Ministros decidió nombrar a un Comité Asesor con facultades para supervisar y evaluar las políticas de integración. Tanto el Comité Especial de Expertos (que inició este Plan Nacional de Acción) como el Comité Asesor están integrados por representantes de los ministerios competentes, el Ombudsman, las autoridades locales, los principales sindicatos y asociaciones de empleadores y las ONG.

Recomendación 60

61. El Ministerio del Interior y el Departamento de Registro Civil y Migración proporcionan información en línea y folletos sobre los procedimientos de entrada y residencia establecidos en las leyes de migración pertinentes, en relación con las pautas de orientación general, los datos sobre la migración, las políticas e iniciativas relativas a los migrantes, los derechos de los migrantes, las normas y procedimientos para la adquisición de la nacionalidad, el estatuto de residencia, la propiedad, las normas de entrada, los formularios de solicitud, los puntos de contacto y de acceso, etc. Por otra parte, el Ministerio ha encomendado el diseño, la preparación y la puesta en práctica de las medidas e iniciativas pertinentes a este respecto a diversas organizaciones gubernamentales, no gubernamentales y a otras entidades. Estas medidas están total o parcialmente financiadas en el marco de los Fondos Europeos de Solidaridad y tienen por objeto proporcionar información y un mejor acceso a la información para los nacionales de terceros países. En particular, durante el período 2009-2013:

- Las ONG "CARDET" e "Innovade LI Ltd" publicaron en varios idiomas una guía de información sobre Chipre para nacionales de terceros países;
- La empresa de consultoría de negocios y recursos humanos "Enoros Consulting Ltd" y la empresa privada de gestión estratégica, relaciones públicas y publicidad "Marketway Ltd" han puesto en marcha una campaña de información sobre el código de circulación por carretera destinada a los nacionales de terceros países;
- "Opinion and Action Services" implementó un programa anual de información para sensibilizar a la opinión pública sobre cuestiones relacionadas con la protección internacional;
- "Delema Communications Ltd" inició una campaña sobre cuestiones relativas a los nacionales de terceros países;
- El Centro de Asesoría y Desarrollo Profesional (KESEA) organizó cursos de orientación inicial para las personas que se benefician de protección internacional;
- Los municipios del distrito de Nicosia han puesto en marcha medidas destinadas a informar a los migrantes sobre temas diversos como la sociedad civil, Chipre y la legislación de la Unión Europea, la historia y la cultura, los derechos humanos y la salud de la mujer.

Recomendación 61

62. La Ley de asistencia jurídica [Nº L.165(I)/2002] dispone que se prestará asistencia jurídica en los procedimientos ante los tribunales civiles y penales de Chipre en relación con violaciones específicas de los derechos humanos. En 2009, la Ley de asistencia jurídica fue modificada por la Ley Nº L.132(I)/2009 para ampliar el sistema de asistencia jurídica con el fin de que abarcara los procedimientos judiciales aplicables en Chipre a los solicitantes de asilo y los refugiados. En 2012 volvió a modificarse ese texto legislativo mediante la Ley Nº L.8(I)/2012 para hacerlo aplicable a los nacionales de terceros países que residen ilegalmente en el país. La Ley de asistencia jurídica está siendo objeto de revisión para incluir en su ámbito de aplicación a las presuntas víctimas de trata, incluidos los niños.

63. De conformidad con la Ley sobre los derechos de las personas detenidas [Nº L.163(I)/2005], toda persona bajo custodia recibe las facilidades adecuadas para comunicarse con su abogado.

Recomendación 62

64. La Ley de extranjería e inmigración [CAP.105], modificada por la Ley Nº L.117(I)/2012, estipula que: 1) "A menos que, en el caso concreto, el Ministro del Interior tenga la posibilidad de aplicar otras medidas menos coercitivas, aunque suficientes, podrá ordenar la detención de un nacional de un tercer país en espera de expulsión únicamente a fin de preparar su devolución y/o completar el procedimiento de expulsión, especialmente cuando: a) exista riesgo de fuga; o b) la persona en cuestión evite o dificulte la preparación de la devolución o el procedimiento de expulsión (secc. 18QF). Los inmigrantes irregulares detenidos en los centros de internamiento de la policía disfrutaban de todos los derechos y servicios disponibles, de acuerdo con las normas del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura (CPT)".

65. Está previsto que la Ombudsman elabore un informe, sobre la base de las quejas recibidas de los inmigrantes que llevan mucho tiempo residiendo ilegalmente en Chipre, con recomendaciones acerca de la posibilidad de adoptar medidas alternativas con arreglo al principio de proporcionalidad. El Gobierno estudiará el informe y tomará debidamente en cuenta las recomendaciones que en él se consignen.

Recomendación 64

66. Las personas que se encuentran en el centro de acogida de Kofinou reciben la asistencia de un trabajador social y un psicólogo. Los solicitantes de asilo que residen en centros de acogida en el marco del proyecto piloto del Fondo Europeo para los Refugiados (2011-2013) tienen acceso a los servicios de un trabajador social. Si se sospecha que una persona es víctima de tortura, se la deriva a un consejo médico especial. Ese consejo se reforzó con un psicólogo en 2012. Los hijos de los solicitantes de asilo tienen derecho a que se respeten plenamente sus derechos, incluido el acceso gratuito a la educación pública y a los servicios de atención sanitaria.

67. Las personas de grupos vulnerables, incluidos los inmigrantes en situación irregular, los reclusos, los hijos de inmigrantes en situación irregular, las mujeres embarazadas y los solicitantes de asilo tienen derecho a recibir la atención médica necesaria de forma gratuita. A pesar de las restricciones presupuestarias, el Ministerio de Salud está tratando de mantener el acceso a los servicios de atención sanitaria, en particular para los grupos vulnerables. En diciembre de 2011, atendiendo a una recomendación de la Comisionada para los Derechos del Niño, el Ministerio de Salud emitió una circular dirigida a todas las instituciones públicas de atención de la salud en la que las instruía a que facilitaran el rápido acceso a los servicios de salud necesarios para todas las mujeres embarazadas y los niños pertenecientes a grupos vulnerables (incluidos los que no tuvieran acceso a esos

servicios por otras razones, e incluso si estaban ilegalmente en Chipre). La Comisionada para los Derechos del Niño supervisa periódicamente la situación de esos niños e interviene ante las autoridades competentes formulando recomendaciones relativas a casos individuales y a cuestiones de inmigración en general.

68. La Ley sobre refugiados [Nº L.6(I)/2000, en su forma enmendada] establece, entre otras cosas, que:

- Los refugiados cuya situación esté siendo revisada deberán ser informados por escrito de los motivos de esa revisión y de su derecho de apelación;
- Los solicitantes de asilo tienen derecho a permanecer en Chipre durante el examen de su solicitud y reciben una carta de confirmación por la que se garantiza su acceso a todos los derechos previstos en la Ley sobre refugiados;
- Los solicitantes de asilo tienen derecho a asistencia jurídica y representación.

Recomendación 65

69. Se ha revisado la política que regula el empleo de trabajadores extranjeros como trabajadores domésticos, y la experiencia previa en el servicio doméstico es ahora un requisito previo para el ingreso de esos trabajadores en la República. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se esfuerza constantemente por mejorar las condiciones laborales de los trabajadores domésticos.

70. El mecanismo establecido para la tramitación de las quejas presentadas por los trabajadores de Chipre, de la Unión Europea y de terceros países, ha sido utilizado para un gran número de quejas relacionadas con la violación de las condiciones de empleo.

71. Todas las quejas presentadas por los trabajadores migrantes contra sus empleadores son investigadas por el departamento competente, con el objetivo de que las dos partes lleguen a una solución de compromiso. En el caso de que no haya avenencia entre las partes, la queja será examinada por el Comité de Conflictos Laborales, y si este falla en contra del empleador, el trabajador migrante tendrá derecho a buscar un nuevo empleador. En el caso de los trabajadores domésticos, teniendo en cuenta su situación de vulnerabilidad, se les permite permanecer en el empleo o trabajar para un empleador diferente hasta que el Comité haya adoptado su decisión. Respecto de las quejas presentadas por los trabajadores domésticos, en 2012 se presentaron 911, frente a 989 en 2011, lo que representa una disminución del 7,9%. En el primer semestre de 2013, se presentaron 372 quejas, lo que representa una disminución del 9,5%.

K. Política contra la trata

Recomendaciones 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53

72. Se han intensificado los esfuerzos para luchar contra la trata de seres humanos: en particular, se han adoptado las leyes pertinentes y el Plan Nacional de Acción contra la trata de seres humanos para 2010-2012, se ha abolido el llamado "visado para artistas", se ha impartido formación a funcionarios gubernamentales y se ha entablado cooperación internacional con otros Estados miembros de la Unión Europea y terceros países.

73. La Ley Nº L.13(1)/2012 por la que se modifica la Ley sobre la lucha contra la trata y la explotación de personas y la protección de las víctimas, se considera de importancia crucial en la medida en que: a) permitió duplicar el número de ONG que forman parte del Grupo Multidisciplinario, ya que se considera que la cooperación con las ONG es un factor clave para desarrollar políticas y estrategias eficaces de lucha contra la trata; y b) estableció que el Coordinador Nacional debía invitar a expertos a asistir a las reuniones del Grupo

Multidisciplinario cuando lo estimara necesario. La Ley sobre la trata, junto con la Ley de asistencia jurídica [Nº L.165(I)/2002, en su forma enmendada], se encuentran actualmente en las etapas finales de un nuevo examen, con miras a su plena armonización con la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas. El objetivo es ampliar el sistema de asistencia jurídica para incluir el asesoramiento, la asistencia y la representación de las víctimas de trata, así como para abarcar los procesos judiciales en que intervengan niños, especialmente cuando estos sean presuntas víctimas de trata.

74. El Grupo Multidisciplinario ha revisado el Plan Nacional de Acción contra la trata de seres humanos para 2010-2012 y promovido un nuevo Plan para 2013-2015, que fue aprobado por el Consejo de Ministros en abril de 2013 (Decisión Nº 740903, de fecha 10 de abril de 2013). El Plan Nacional de Acción para 2013-2015 tiene en cuenta la Estrategia de la Unión Europea para 2012-2016, la nueva Directiva 2011/36/UE de la Unión Europea y las recomendaciones de la Comisión de Expertos del Consejo de Europa (GRETA). En el marco del Plan Nacional de Acción contra la trata de seres humanos se ha impartido formación periódica a todos los funcionarios públicos pertinentes, entre ellos inspectores del trabajo, asistentes sociales, profesionales de la medicina, diplomáticos, funcionarios de asilo y de inmigración, policías, fiscales, jueces y otras partes interesadas, como las autoridades locales, el sector privado y las ONG.

75. La abolición de los "visados para artistas" y la introducción de un nuevo sistema que se rige por criterios estrictos comportó un cambio importante para la sociedad, ya que las posibilidades de explotar sexualmente a las mujeres se redujeron mucho debido a que numerosos establecimientos que empleaban a estas mujeres, principalmente cabarets, quebraron. El objetivo de los nuevos procedimientos aplicables a los visados es evitar la explotación en el sistema, como medio para combatir la explotación de las mujeres en el negocio del cabaret. Este objetivo se ha alcanzado en gran medida (documento CERD/C/CYP/17-22, párrs. 12 y 92).

76. En el marco del fortalecimiento de la cooperación internacional y de la lucha contra la trata, Chipre, junto con los Países Bajos y Polonia, ha llevado a cabo el proyecto financiado por la Unión Europea "Rantsev en la práctica – Fortalecimiento de la cooperación operativa multidisciplinar". Este proyecto tiene como objetivo inducir a los Estados miembros de la Unión Europea a que cumplan las obligaciones que les incumben y refuercen la cooperación transfronteriza multidisciplinar para luchar contra la trata.

77. La policía trabaja en estrecha cooperación con organismos policiales extranjeros a través de Europol e INTERPOL o de funcionarios de enlace. Contribuye al archivo de datos analíticos PHOENIX de Europol en temas prioritarios. El Gobierno ha celebrado acuerdos bilaterales con varios Estados miembros de la Unión Europea y terceros países, que proporcionan el marco para la cooperación en la lucha contra la delincuencia organizada y en su prevención, incluida la trata de seres humanos.

78. La policía coopera con ONG locales para brindar apoyo y protección a las víctimas identificadas. Apoya y participa en las campañas de sensibilización que realizan las ONG y otros departamentos gubernamentales.

79. Otra cuestión clave para luchar contra la trata de seres humanos es la evaluación de las tendencias observadas y la recopilación de estadísticas fiables. Chipre se beneficia actualmente del proyecto "Hacia un sistema paneuropeo de vigilancia de la trata de seres humanos".

Otras medidas concretas son las siguientes:

- Se han publicado folletos informativos en seis idiomas, en los que se explican los derechos y las obligaciones de los trabajadores extranjeros.

- Las víctimas de la trata y/o la explotación sexual que no son nacionales de la Unión Europea tienen pleno acceso al empleo. Las víctimas que desean trabajar pueden dirigirse a los servicios públicos de empleo para solicitar asistencia.
- Los contratos de trabajo de los trabajadores extranjeros se traducirán a varios idiomas.
- Se organizan seminarios para los propietarios de agencias de empleo privadas.
- La Autoridad Nacional Independiente de Derechos Humanos publicará un informe sobre las principales deficiencias del marco jurídico e institucional en relación con la trata de seres humanos y formulará recomendaciones.
- Se han publicado folletos informativos en seis idiomas, en los que se explican los derechos y las obligaciones de los trabajadores extranjeros.
- Las víctimas de la trata y/o la explotación sexual que no son nacionales de la Unión Europea tienen pleno acceso al empleo. Las víctimas que desean trabajar pueden dirigirse a los servicios públicos de empleo para solicitar asistencia.
- Los contratos de trabajo de los trabajadores extranjeros se traducirán a varios idiomas.
- Se organizan seminarios para los propietarios de agencias de empleo privadas.

80. La Autoridad Nacional Independiente de Derechos Humanos publicará un informe sobre las principales deficiencias del marco jurídico e institucional en relación con la trata de seres humanos y formulará recomendaciones.

L. Tratamiento de los detenidos

Recomendación 46

81. Con el fin de mejorar las prisiones y los centros de internamiento, se procedió a la construcción de nuevas celdas y locales:

- Prisiones en régimen abierto:

En 2011, se construyeron 46 celdas adicionales, oficinas para el personal e instalaciones médicas básicas para consultas y para dispensar tratamientos médicos y servicios de enfermería.

- Prisiones en régimen cerrado:

En 2011, se construyeron 41 nuevas celdas con capacidad para 82 personas durante la renovación del pabellón 2A en el complejo de los bloques 1 y 2. En 2013, se completó la renovación del pabellón 2B y se crearon 39 nuevas celdas con capacidad para 78 personas. Las obras de renovación y ampliación de los pabellones 1A y 1B proseguirán.

- Reclusos jóvenes o menores de edad:

En septiembre de 2013 se ultimaron las obras de infraestructura y renovación del pabellón 9, que está separado y consta de 24 celdas con capacidad para 48 personas.

- Reclusas:

Las obras de renovación del pabellón de mujeres se completaron en junio de 2011 y las reclusas pueden cumplir parte de su condena en la prisión de régimen abierto y en el centro de orientación y empleo extrainstitucional de internos condenados, y cada uno de estos nuevos establecimientos cuenta con ocho nuevas celdas.

- Inmigrantes ilegales:

Desde el 28 de enero de 2013 está funcionando el centro de internamiento de inmigrantes ilegales en espera de expulsión en Menoyia, en el distrito de Larnaca. Este centro se ajusta a las normas del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura.

Recomendaciones 39, 40 y 41

82. La Ombudsman, ejerciendo las funciones de Mecanismo Nacional para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, visita periódicamente las cárceles y los centros de internamiento y presenta informes y recomendaciones. En 2013, visitó en dos ocasiones las nuevas instalaciones del centro de internamiento de Menoyia y concluyó que las condiciones de detención cumplían las normas internacionales. La Ombudsman examinó las denuncias de malos tratos a detenidos y emitió un informe en septiembre de 2013. Hizo hincapié en que las autoridades debían demostrar que este tipo de incidentes no se tolerarían. Con tal fin propuso lo siguiente:

- La policía debería mejorar la formación de su personal para evitar actitudes autoritarias y un recurso excesivo a la violencia.
- La elaboración de un Código de Conducta.
- El Director de la Policía de Extranjería e Inmigración debería investigar de inmediato todas las denuncias de malos tratos e informar a los denunciantes del resultado de sus investigaciones. El Director del Servicio de Extranjería e Inmigración emitió una circular específica sobre el tratamiento de los detenidos. El Director preparará también una nueva circular destinada a los miembros del Servicio y del centro de internamiento de Menoyia para inmigrantes ilegales en espera de expulsión. Las denuncias mencionadas en el informe del OLD están siendo investigadas por la Autoridad Independiente encargada de investigar las quejas y denuncias relativas a la policía.

83. Diversas ONG y organizaciones nacionales e internacionales (el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura, el ACNUR, la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior del Parlamento Europeo (LIBE), la Ombudsman, etc.) efectúan visitas a los centros de internamiento de la policía, evalúan en ellos las condiciones de vida y entrevistan a los internos para asegurarse de que gozan de todos sus derechos y también para reducir el riesgo potencial de mala conducta policial.

84. Hay varios mecanismos y procedimientos establecidos con el fin de garantizar una investigación pronta e imparcial de las denuncias de mala conducta policial, malos tratos, etc., a saber, las investigaciones administrativas, los procedimientos disciplinarios, los procedimientos penales, la Unidad de Auditoría e Inspección de la Policía y la Dirección de Normas de la Policía. Existen también varias autoridades independientes para la investigación de esos presuntos casos: la Autoridad Independiente encargada de investigar las quejas y denuncias relativas a la policía, el Fiscal General, que designa investigadores penales, el Ombudsman, o el Comisionado para los Derechos del Niño, cuando los afectados son niños.

85. Entre otras medidas adoptadas por la policía figuran las siguientes:

- El Jefe de Policía dirigió numerosas circulares a todos los miembros de la policía en las que se destaca la importancia de la protección de los derechos humanos;
- La policía tradujo y distribuyó a todos los agentes de la policía material informativo sobre cuestiones relativas a los derechos humanos, la discriminación, el racismo y la xenofobia.

86. La Oficina de Derechos Humanos de la Policía ha publicado el Código de Ética, que está disponible en el sitio web <http://www.police.gov.cy>. Se preparó la instrucción permanente N° 1/73, que forma parte de la instrucción básica de los cadetes de la Academia de Policía. La Oficina organiza seminarios y cursos de formación en la Academia de Policía de Chipre para cubrir una amplia gama de temas en la esfera de los derechos humanos y la actividad policial, el trato dispensado a los detenidos y las condiciones de vida en los centros de detención de la policía. Desde octubre de 2010, 150 miembros de la policía han participado en esos seminarios.

87. Los seminarios se centran en cuestiones relativas al trato de los detenidos, las condiciones de vida en los centros de detención de la policía y las necesidades de los internos. Se explican en detalle las disposiciones de la legislación nacional y los convenios internacionales relacionados con los deberes cotidianos, las facultades y las obligaciones de los miembros de la policía en lo que respecta a las personas detenidas y a los derechos y obligaciones que incumben a los detenidos.

88. La policía ha emitido la Carta de Derechos de los Ciudadanos en un esfuerzo por concienciar a los ciudadanos sobre sus derechos y facilitar su acceso a las dependencias, los procedimientos y los servicios del Cuerpo. En 2013 se publicará una nueva versión de la Carta de Derechos de los Ciudadanos.

89. En 2011, representantes de la policía participaron en los cursos de la Escuela Europea de Policía y en las mesas redondas y talleres organizados en el extranjero por la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, sobre cuestiones relacionadas con los derechos humanos, la ética policial, y las prácticas para luchar contra la corrupción.

M. Personas desaparecidas en Chipre

Recomendaciones 37 y 38

90. La República de Chipre sigue apoyando la labor del Comité sobre las Personas Desaparecidas en Chipre y hace hincapié en la necesidad de eliminar los obstáculos que dificultan su funcionamiento. La República aportó 9.484.496 euros durante 2005-2012 con el fin de cubrir los costos de operación del Comité y contribuir a acelerar sus procesos. A pesar de las contribuciones financieras de la República y de otros países, el Comité se enfrenta a serios problemas respecto de sus operaciones en el terreno. En noviembre de 2013, solo se ha registrado una exhumación en las zonas militares cercadas de la parte ocupada de Chipre, a causa de las restricciones impuestas por el ejército turco. El Secretario General de las Naciones Unidas ha declarado que: "El pleno acceso a zonas militares en el norte para realizar exhumaciones sigue siendo fundamental. Insto a las fuerzas turcas a que adopten un enfoque más constructivo, en vista de los aspectos humanitarios de la cuestión" (documento S/2010/605, párr. 37). Esta posición fue posteriormente reiterada: "Durante el período que abarca el informe, se siguieron imponiendo limitaciones al acceso que el Comité tiene a zonas militares en el norte" (documento S/2011/332, párr. 28). En su resolución 2089 (24 de enero de 2013) el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas reiteró su llamamiento a que se proporcionara al Comité acceso irrestricto en toda la isla, "incluidas las zonas militares del norte".

91. Del 4 al 6 de junio de 2012, el Comité de Representantes de los Ministros (Derechos Humanos) del Consejo de Europa examinó la cuestión de las personas desaparecidas de Chipre, a través de la supervisión de la ejecución de las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en los casos: 1) *Chipre c. Turquía* y 2) *Varnava y otros c. Turquía*. Los Representantes de los Ministros, entre otras cosas, decidieron exhortar a las autoridades turcas a que adoptaran un enfoque proactivo para realizar investigaciones eficaces sobre la suerte de las personas que seguían desaparecidas y reiteraron su solicitud de obtener

información concreta sobre las medidas adoptadas por las autoridades para facilitar el acceso del Comité y de los oficiales encargados de las investigaciones a todas las fuentes de información y los lugares pertinentes, en particular con respecto a las zonas militares.

92. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos reafirmó esta posición en el asunto *Varnava y otros c. Turquía* (18 de septiembre de 2009), cuando afirmó que no había indicios de que el Comité estuviera excediendo los límites de su mandato para desempeñar un papel en la determinación de los hechos que rodearon la muerte de las personas desaparecidas que habían sido identificadas o de que estuviera recopilando o evaluando pruebas con objeto de que los autores de agresiones ilegítimas fueran enjuiciados (documento A/HRC/13/7/Add.1, pág. 5).

N. Cooperación con la sociedad civil

Recomendación 70

93. Los ministerios mantienen contactos regulares con las ONG, en particular en el marco de la preparación de la legislación pertinente a su ámbito de actuación. Por ejemplo, el Ministerio de Educación y Cultura mantiene estrechas consultas con las partes interesadas. El proceso de reforma educativa se basa en un diálogo estructurado entre los sindicatos de docentes, las asociaciones de padres, las asociaciones de alumnos y estudiantes, los representantes de los grupos religiosos minoritarios y los partidos políticos.

94. En lo que respecta al seguimiento del examen periódico universal, el Ministerio de Educación y Cultura mantuvo una estrecha cooperación con ONG (por ejemplo, la Asociación de Planificación Familiar, el Centro de Apoyo a las ONG), los comités gubernamentales (por ejemplo, la Asociación contra la Droga, el Comité nacional de lucha contra el tabaquismo), la Comisionada para los Derechos del Niño, la Ombudsman y otros ministerios.

95. El Plan Nacional de Acción 2010-2012 para la integración de los nacionales de terceros países que residen legalmente en Chipre fue elaborado por el Comité Especial de Expertos sobre la Integración previa consulta con las ONG (KISA, Simfiliosi, Instituto Mediterráneo de Estudios de Género, Future World Centre, Cardet). Este Plan Nacional de Acción promueve la cooperación entre las autoridades locales y la sociedad civil.

96. Reconociendo la importancia de la colaboración con la sociedad civil, los organismos gubernamentales cooperan con ONG en el marco del Grupo Multidisciplinario, en particular con Cyprus STOP Trafficking, KISA, o el Instituto Mediterráneo de Estudios de Género.

VI. Descripción de los logros, las "mejores prácticas" y los problemas relacionados con la aplicación de las recomendaciones aceptadas por Chipre

97. En Chipre, las mejores prácticas por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos humanos son examinadas conjuntamente por los organismos gubernamentales, las instituciones independientes, las ONG y la sociedad civil. Se señalan los problemas y se llevan a cabo iniciativas para mejorar la situación en materia de derechos humanos.

98. En el informe del OLD (junio de 2010) se identificaron casos de persecución basada en motivos étnicos (perfil racial). En sus conclusiones, el OLD subrayó que la actuación policial debía basarse en el principio de proporcionalidad y el pleno respeto de los derechos

humanos de todas las personas, independientemente de su origen racial o étnico. Se señaló la necesidad de eliminar la práctica de utilizar perfiles raciales, y que deberían elaborarse directrices específicas a ese respecto.

99. Atendiendo a la recomendación del OLD, la policía emitió una circular en la que incorporaba nuevas directrices para los agentes de policía en relación con la utilización de perfiles raciales, así como una instrucción permanente (Nº 3/38) en la que se regulaban las prácticas antidiscriminatorias. De conformidad con esta instrucción, la Oficina de Lucha contra la Discriminación de la Policía:

- a) Coordina y examina las cuestiones relativas a la discriminación y realiza consultas al respecto.
- b) Supervisa el procedimiento de investigación en relación con los delitos e incidentes de discriminación.
- c) Vela por el cumplimiento de la legislación específica.
- d) Cooperar con la Academia de Policía en la formación de todos los agentes del cuerpo. La Academia de Policía organiza programas de formación en todos los niveles en relación con temas especializados, por ejemplo, cursos del Departamento de Investigaciones Criminales, cursos relacionados con cuestiones de inmigración, capacitación en temas relacionados con los derechos humanos, la discriminación racial, el racismo, la xenofobia, y con otras cuestiones técnicas como el Código de Ética de la Policía, la Policía en una Sociedad Multicultural, la comunicación, o el comportamiento profesional de los policías.

100. Desde la creación de Frontex, la Agencia Europea para la gestión de la cooperación operativa en las fronteras exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre se ha prestado especial atención a la protección de los derechos humanos durante las actividades operacionales. El respeto de los derechos humanos durante las operaciones de vigilancia en las fronteras y las operaciones de retorno representó un gran desafío, y esto hizo necesario adoptar normas, directrices e instrumentos adicionales para abordar los complejos aspectos de este problema. Para atender a esta preocupación, en 2010 el Consejo de la Unión Europea aprobó una directiva a fin de que las fronteras marítimas exteriores se supervisaran en el marco de las actividades de Frontex. A finales de 2011 entró en vigor la versión enmendada del reglamento de Frontex, que establece nuevos instrumentos para garantizar el respeto de los derechos humanos. Como resultado de ello, Frontex refrendó una serie de mecanismos de salvaguardia como la Estrategia sobre los derechos fundamentales y un código de conducta.

101. La Academia de Policía imparte cursos especializados sobre inmigración y control de fronteras para los agentes de policía que han sido transferidos a la Oficina de Inmigración y a la Policía Marítima Fronteriza. En cooperación con Frontex, organiza anualmente cursos de formación sobre los siguientes temas:

- Los solicitantes de asilo y los derechos humanos;
- Los menores no acompañados;
- El derecho de las personas detenidas a comunicarse;
- Las disposiciones internacionales sobre derechos humanos;
- La identificación de las víctimas de trata;
- La comunicación en una sociedad multicultural;
- Los prejuicios, el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia.

102. En marzo de 2013, el OLD publicó un informe sobre la manera en que las escuelas responden a los incidentes racistas. En el informe se señalan deficiencias en cuanto a la falta de firmeza al abordar los incidentes racistas. Algunas escuelas no protegían a las víctimas ni educaban a los autores de esos incidentes y debían enfrentarse a las tensiones entre grupos de alumnos de distintas etnias. El OLD abogó por una mejor protección de las víctimas de la violencia racista.

103. En respuesta a este informe, el Ministerio de Educación y Cultura coopera con el OLD en la elaboración de un código de conducta contra el racismo en las escuelas. En el marco del apoyo prestado a las escuelas para hacer frente a la violencia y la delincuencia juvenil, el Ministerio creó un Grupo de trabajo sobre violencia escolar, cuyo mandato consiste en proporcionar subsidios económicos cuando sea necesario, apoyar la aplicación de los planes de acción y promover programas de prevención. También implementa planes de acción complementarios y fomenta la interacción entre las principales partes interesadas, esto es, maestros, consejeros y psicólogos especializados.

104. El Observatorio de la Violencia en las Escuelas es una de las instituciones creadas por el Ministerio de Educación y Cultura para tratar el problema de la violencia en el ámbito escolar. El Observatorio registra, codifica, analiza y evalúa datos sobre el alcance y las modalidades de la violencia. Recoge datos cuantitativos y cualitativos relativos a las buenas prácticas para la prevención de la violencia en las escuelas, la investigación nacional e internacional sobre los entornos escolares, la violencia escolar y la delincuencia juvenil, incluidas cuestiones como la intimidación y el racismo.

VII. Iniciativas para seguir mejorando la situación de los derechos humanos en Chipre

105. Desde 2009, se han mejorado, iniciado y puesto en práctica una serie de planes nacionales de acción, directrices e iniciativas importantes. Estas políticas han demostrado ser una herramienta útil para promover la cooperación entre el Gobierno y la sociedad civil con vistas a la aplicación de las estrategias y políticas nacionales en materia de derechos humanos.

106. Los elementos centrales de estas políticas son los siguientes:

- El Plan de Acción Nacional sobre la igualdad de género, iniciado por el Mecanismo Nacional para los Derechos de la Mujer. Su estrategia general y de varios niveles se centra en las dificultades que se plantean para seguir desarrollando el sistema de apoyo a las mujeres y combatir las prácticas discriminatorias en su contra. El Plan de Acción Nacional resultó de utilidad para todas las partes interesadas. En un informe provisional de evaluación de la aplicación de este Plan en el período 2007-2010 se señalaron progresos importantes así como algunas deficiencias. Las agencias gubernamentales tomaron nota del informe provisional de evaluación y elaboraron una serie de políticas para abordar esas cuestiones.
- Por lo que atañe al desarrollo institucional, la dependencia gubernamental para la igualdad del Ministerio de Justicia y Orden Público y el Mecanismo Nacional para los Derechos de la Mujer siguen desempeñando un papel preponderante en la promoción general de la igualdad de género y la protección de los derechos de las mujeres. Además, la creación de nuevos órganos, autoridades y comités para la promoción de la igualdad de género ha dado un nuevo impulso a los esfuerzos por aplicar plenamente las leyes y las políticas de igualdad de género. Las organizaciones de mujeres y las ONG participaron de manera creciente en la formulación y aplicación de políticas de igualdad de género y sus contribuciones

fueron cruciales para asegurar que se tuvieran en cuenta las necesidades de todas las mujeres, incluidas las de grupos vulnerables.

- El Mecanismo Nacional para los Derechos de la Mujeres un actor importante para la aplicación del Plan de Acción, así como para la puesta en marcha de las iniciativas pertinentes, por ejemplo, la prestación de apoyo financiero al Comité asesor para prevenir y combatir la violencia doméstica a los efectos de que lleve a cabo la primera investigación nacional en 2012 sobre la prevalencia de la violencia doméstica y las consecuencias sobre la salud de la mujer.
- Plan Nacional de Acción contra la trata de seres humanos y el Plan Nacional de Acción para la integración de los nacionales de terceros países que residen legalmente en Chipre (véase la sección V).
- En mayo de 2013, el Ministerio de Salud puso en marcha un Plan Nacional de Acción sobre atenuación de las consecuencias de la crisis económica para los servicios públicos de atención de la salud, que abarca el período comprendido entre septiembre de 2013 y septiembre de 2015. La finalidad concreta de este Plan es atender las necesidades de los grupos vulnerables e intensificar los programas de salud pública existentes. Se pondrá en marcha un plan nacional de acción para la eliminación de la discriminación en las instalaciones deportivas. El OLD se ha comprometido a colaborar con la Organización del Deporte de Chipre en la redacción de ese plan.
- Tras la publicación del informe del OLD sobre la cuestión del acoso que sufren los homosexuales en las escuelas, el Ministerio de Educación y Cultura estableció el Observatorio de la Violencia en las Escuelas para vigilar la situación y mejorar la investigación sobre la victimización de los alumnos y los profesores. Esta cuestión se examinará con más detenimiento en el año escolar 2013/14, sobre la base de las conclusiones del Observatorio. El Ministerio de Educación y Cultura ha puesto en marcha una serie de iniciativas que se centran en las dificultades que plantea la prestación de ayuda y apoyo a los alumnos vulnerables. La iniciativa de las Zonas de prioridad educativa ha resultado útil para dispensar protección a los niños desfavorecidos. La Comisionada para los Derechos del Niño, en el contexto de su función de vigilancia, ha emprendido la iniciativa de evaluar el trabajo y el funcionamiento general de las escuelas incluidas en esas zonas para proteger los derechos de los niños, y tiene previsto presentar el informe correspondiente a finales de 2013. En él se identificarán los progresos, carencias y dificultades que pueden registrarse durante la aplicación y se harán recomendaciones para introducir mejoras.
- Con el fin de luchar contra el maltrato policial, el Código de Ética de la Policía contiene disposiciones relativas a la protección y promoción de los derechos humanos, la prevención de la tortura, y proporciona directrices para hacer frente a las conductas agresivas. Otras medidas importantes son la Carta de Derechos de los Ciudadanos, cuyo objetivo es sensibilizar a las personas sobre los derechos que les corresponden y facilitar el acceso del público a las dependencias, procedimientos y servicios de la policía. Está prevista la publicación de una nueva versión de la Carta de Derechos de los Ciudadanos para finales de 2013.

VIII. Camino a seguir

107. Durante el período objeto de examen Chipre realizó avances importantes en lo que respecta a la observancia de los instrumentos de derechos humanos. Se promulgaron muchas leyes, se adoptaron políticas y se iniciaron varios planes nacionales de acción. Se

establecieron mecanismos de control independientes como la Autoridad Nacional Independiente de Derechos Humanos, el Mecanismo Independiente para la Promoción, la Protección y la Vigilancia del Cumplimiento de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, y el Mecanismo Nacional para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Se crearon autoridades independientes como el Comisionado para los Asuntos Humanitarios, mientras que los mecanismos existentes, como el Comisionado para los Derechos del Niño, el OLD, el Mecanismo Nacional para los Derechos de la Mujer y la Oficina de Lucha contra la Discriminación de la Policía ampliaron aún más su alcance y sus actividades. La formación especializada de la policía se adaptó en mayor medida a las normas internacionales. Se llevaron adelante la reforma y la reestructuración del sistema educativo, de manera continua, con el objetivo de promover los derechos humanos.

108. Según se proyecta, el camino a seguir conlleva la reunificación del país y el fin de la ocupación militar extranjera, que ya ha durado más de 39 años, lo cual permitirá restaurar los derechos humanos para toda la población de Chipre, respetando el estado de derecho y en plena conformidad con los principios universales de derechos humanos.

109. Chipre está decidido a intensificar sus esfuerzos para salvaguardar los derechos humanos y se compromete a seguir trabajando para promover aún más la sensibilización y la educación en materia de derechos humanos, a pesar de las limitaciones económicas actuales que han afectado negativamente a la economía y a la cohesión social del país. El mayor desafío que tiene por delante es mantener y asegurar los recursos necesarios para el funcionamiento eficaz de los mecanismos institucionales y el ulterior desarrollo de los programas para la promoción de los derechos humanos, a fin de evitar cualquier retroceso en los logros alcanzados hasta el momento. Chipre no escatimará esfuerzos para respetar y tomar seriamente en consideración las recomendaciones que emanen de este examen y continuará trabajando con todas las partes interesadas pertinentes. El diálogo constructivo que se entabla durante el proceso del examen periódico universal es una oportunidad excelente para tomar como base las prácticas existentes y cultivar otras nuevas con los mismos fines.
